



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 402 -IGP/2015
Lima, 12 de Octubre de 2015

VISTO; El Memorando N° 101-2015-IGP/SG-OTIDG, la Carta S/N de fecha 25.08.2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13.09.2013, el trabajador **PHILLYPS JERGER BRAVO OJEDA** suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 046-RHIGP/2013 con el Instituto Geofísico del Perú (IGP) para que prestara servicios como **profesional de ingeniería**, para la Dirección de Sismología del Instituto Geofísico del Perú (IGP), por el periodo del 16.09.2013 al 31.12.2013, acuerdo que fuera renovado progresivamente a través de los siguientes documentos: Correlativo N°158-RH-IGP/2013 suscrito el 27.12.2013 por el periodo del 01.01.2014 al 31.12.2014 y Correlativo N° 128-RH-IGP/2014 suscrito el 31.12.2014 por el periodo del 01.01.2015 al 31.12.2015;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 25.08.2015, el trabajador mencionado comunica a la Ing. Maria Rosa Luna Guzmán, Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información y Datos Geofísicos (OTIDG) su decisión de renuncia al servicio que venía prestando, solicitando que esta sea efectiva a partir del 07.09.2015, exonerándosele del plazo de los treinta (30) días establecidos por ley;

Que, la causal de renuncia formulada por el trabajador se encuentra señalada en el literal c) del Artículo 13° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, *"Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado."* En ese sentido, la Jefa de OTIDG, mediante Memorando N° 101-2015-IGP/SG-OTIDG de fecha 25.08.2015, acepta la renuncia y la solicitud de exoneración referida, siendo la desvinculación efectiva a partir del 07.09.2015;

Que, el Artículo 141° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del IGP, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 401-IGP/2014, dispone que la exoneración del plazo señalado corresponde al superior jerárquico o responsable de área;

Que, el Artículo 143° del RIT dispone que al término del contrato, el trabajador deberá hacer entrega formal del cargo a su superior jerárquico o responsable de área, o al trabajador que este designe, devolviendo los bienes asignados para el desempeño de sus funciones, así como el acervo documentario, documentos de trabajo pendientes, materiales y herramientas que le hubieran entregado o asignado en uso como consecuencia de la relación laboral, debiendo la Unidad de Recursos Humanos recabar el fotocheck del trabajador;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N° 1057; Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú; Reglamento Interno de Trabajo del IGP, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 401-IGP/2014 y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Presidencia N° 003-IGP/2015, de fecha 09.01.2015;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- ENTINGUIR EL VÍNCULO LABORAL del trabajador **PHILLYPS JERGER BRAVO OJEDA**, con eficacia anticipada a partir del 07.09.2015, por la razón expuesta en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se abone al **Sr. PHILLYPS JERGER BRAVO OJEDA** los beneficios sociales que le correspondan de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, ARCHIVASE Y COMUNIQUESE.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, appearing to read "M. Fibrea Pascualin".

CPC Mario Fibrea Pascualin
Director de la
Oficina General de Administración